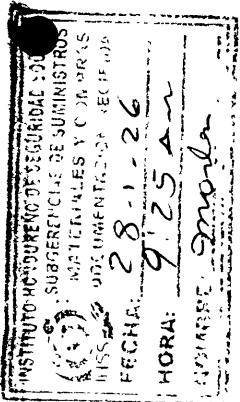




RESOLUCIÓN CI-IHSS-002-2026-VIII

Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), **VISTO:** Para dictar Resolución respecto al “PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-029-2024 IHSS-DMN-ADQUISICION DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”. **CONSIDERANDO (01):** Que, del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que, de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que, el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que, la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. **CONSIDERANDO (05):** Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Número PCM 33-2024, de fecha cinco (05) de noviembre de 2024, en su artículo 1 establece: “Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el objeto de garantizar el cumplimiento del derecho humano a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria del servicio público de seguridad social. La Comisión Interventora, en su calidad de máxima autoridad del Instituto, se encargará de su administración y funcionamiento, con amplios poderes como órgano de decisión superior conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan. En virtud de la presente intervención, quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Director y el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”. **CONSIDERANDO (07):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 3 incisos c) establece que la Comisión Interventora, deberá marcar su gestión entre otras acciones en: “Llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la provisión eficiente de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria de los servicios públicos de seguridad social”; asimismo en el inciso f) establece: “Los demás que considere necesarios para cumplir sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto”. **CONSIDERANDO (08):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 36-2025, de fecha cuatro (04) de noviembre de 2025, en su artículo 1 establece: “Prorrogar la vigencia hasta el veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), de la intervención al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), nombrada mediante Decreto Ejecutivo PCM 33-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 36,681 de fecha 05 de noviembre de 2024, el cual se mantendrá vigente en todo su contenido.”. **CONSIDERANDO (09):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 36-2025, de fecha cuatro (04) de noviembre de 2025, en su artículo 2 establece: “Prorrogar el nombramiento de los Comisionados Interventores: Carla Marina Paredes Reyes, Samuel Zelaya Castro y Marco Antonio Destephen Soler, nombrados mediante los Acuerdos Ejecutivos: 223-2024, 224-2024 y 225-2024 respectivamente, los cuales continuarán ejerciendo sus funciones durante la vigencia del presente Decreto.”. **CONSIDERANDO (10):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 36-2025, de fecha cuatro (04) de noviembre de 2025, en su artículo 4 establece: “Todos los procesos iniciados por la Comisión Interventora que prolongan sus efectos al siguiente periodo de Gobierno, deberán atender las disposiciones legales correspondientes.”. **CONSIDERANDO (11):** Que, de



conformidad al Artículo 57 referente a Licitación Desierta o Fracasada de la Ley de Contratación del Estado, en la cual establece literalmente "...El órgano responsable de la contratación... La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones... Declarada... fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación."

CONSIDERANDO (12): Que, de conformidad al artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado referente al caso en que procede declarar desierta o fracasada una licitación, el cual establece literalmente "...la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones...".

CONSIDERANDO (13): Que, mediante Resolución No. CI-IHSS-011-2025-V, de fecha once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), fueron aprobados los Pliegos de Condiciones para el Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-029-2024 referente a la adquisición de insumos de osteosíntesis y servicios conexos para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

CONSIDERANDO (14): Que, a través de Acta N°1 denominada "RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-029-2024 "IHSS-DMN-ADQUISICION DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", de fecha veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), la cual establece que: "...**SEGUNDO:** Para esta Licitación Pública Nacional,

solicitaron los pliegos de condiciones las siguientes empresas: **1.-** Gamedical, S. de R.L., **2.-** Innovaciones Medicas, S. de R.L. de C.V. (INNOVAMEDIC) y **3.-** Dispositivos Médicos Hospitalarios, S. de R.L. (DIMEHOS); **TERCERO:** Para este proceso de Licitación Pública Nacional LPN-029-2024, se presentó como veedor: **1.-** Abogada Vilma del Mar Murillo, Representante de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); **CUARTO:** La Comisión de



Recepción y Apertura nombrada para este proceso, enfatiza que para la recepción de ofertas se llevó a cabo siguiendo lo establecido en el documento base de la Licitación Pública Nacional LPN-029-2024 IHSS-DMN-ADQUISICION DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), cerrando dicha recepción a las 10:00 a.m.; **QUINTO:** De conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y en consideración con los parámetros ya establecidos en la Base de Licitación, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas a las 10:15 a.m., en tal sentido, se describen las empresas que presentaron ofertas:

No.	Oferente	Valor Total de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta			Número de la Garantía	Total de Folios (folios) de las Ofertas: -Oferta Económica (OE) -Documentación Financiera (OF) -Documentación Legal, (DL) -Documentación Técnica (DT)
			Monto L.	Vigencia	Entidad Emisora		
1	Pharmed Sales Honduras	L.29,081,400.00	CHEQUE CERTIFICADO L.582,000.00	Emisión 25-04-2025	Banco Bac Credomatic	00947268	OE=1-19 DL= 20-71 DF= 72-104 DT= 105-546 Presenta Una (01) Oferta Original y Dos (02) Copias y una (01) USB
2	Dispositivos Medicos Hospitalarios, S de R.L (DIMEHOS)	L.1,538,500.00	CHEQUE CERTIFICADO L.30,770.00	Emisión 28-04-2025	Banco Bac Credomatic	00001420	OE=1-12 DL= 1-47 DF= 1-16 DT= 1-23 Presenta Oferta Una (01) Original y Una (01) Copia y una (01) USB
3	Innovaciones Medicas, S de R.L de C.V (INNOVAMEDIC)	L.28,590,110.00	CHEQUE CERTIFICADO L.571,802.20	Emisión 26-04-2025	Banco Bac Credomatic	01152349	OE=1-14 DL= 1-31(Dcts Originales) DF= 1-5 DT= 1-72 DT= 1-115 (Catalogos) Presenta Oferta Una (01) Original y Dos (02) Copias, una (01) USB. Presenta Catalogo Original y Dos (02) Copias. Nota En la Documentación Legal se constata incongruencia en los folios de la documentación original y copia en vista de que en la original se validan 31 folios y en las copias 32 folios.

Nota: El oferente Pharmed Sales Honduras presentó oferta quien manifestó haber descargado los pliegos de condiciones del portal de HonduCompras, en vista que no hizo el retiro de base en el Instituto no aparece en el listado de oferentes que retiraron base para licitar en el proceso antes mencionado, la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas decidió en unanimidad de votos solicitarle al oferente realizar el pago correspondiente en el momento, seguidamente el oferente Pharmed Sales Honduras presento su respectivo comprobante de pago de fecha 28 de abril del presente año por un monto de L.300.00 según referencia de Banco BAC No. 412405895 a cuenta No. 730440861 a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social. El oferente Dispositivos Médicos Hospitalarios, S. de R.L. (DIMEHOS), no presento su documentación foliada, la Comisión de Recepción y Apertura de Ofertas decidió en unanimidad de votos solicitarle al oferente proceder a foliar la documentación en el momento...". **CONSIDERANDO (15):** Que, a través de Acta No.2 denominada



“ACTA DE EVALUACION LEGAL ECONOMICA Y FINANCIERA DEL PROCESO LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-029-2024 “IHSS-DMN-ADQUISICION DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”, con fecha de inicio el dos (02) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), se establece literalmente: “...**QUINTO: EVALUACION LEGAL.** Los miembros de la Comisión de Evaluación, procedieron al análisis de evaluación de la documentación Legal, Económica y Financiera de las ofertas presentadas según se detalla a continuación: 1) **PHARMED SALES HONDURAS**, presenta un oferta económica por un monto total de VEINTINUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 29,081,400.00), presenta una Garantía Bancaria mediante Cheque Certificado No. 00947268 por un monto de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 582,000.00), emitido por Bac Credomatic el día 25 de abril de 2025. Asi mismo se constata que presento toda la documentación legal y financiera solicitada en las bases de Licitación Pública Nacional LPN 029-2024. 2) **DISPOSITIVOS MÉDICOS HOSPITALARIOS S. DE R.L. (DIMEHOS)**, presenta una oferta económica por un monto total de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 1, 538,500.00), presenta una Garantía Bancaria mediante Cheque Certificado No. 00001420 por un monto de TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 30,770.00), emitido por Bac Credomatic el día 28 de abril de 2025. Asi mismo se constata que presento toda la documentación, excepto que la lista de precios venia sin la firma del representante legal, quedando dicha oferta desestimada o inadmisibles, de conformidad al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 3) **Innovaciones Medicas S. de R.L. de C.V. (INNOVAMEDIC)**, presenta una oferta económica por un monto total de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L28,590,110.00), presenta una Garantía Bancaria mediante Cheque Certificado No. 01152349, por un monto de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L 571,802.20), emitido por Bac Credomatic el día 26 de abril de 2025. Asi mismo se constata que no presenta la documentación solicitada en los pliegos de condiciones. **SEXTO: SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.** Luego de la Evaluación Legal Económica y Financiera y de conformidad con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se otorga al oferente: 1) INNOVACIONES MEDICAS S. DE R.L. DE C.V. (INNOVAMEDIC) en el plazo de cinco (5) día, las subsanaciones correspondientes. Solicitándose mediante el Oficio



No. **025-CE-2025-LPN-029-2024** de fecha 02 de junio del 2025 la siguiente documentación: 1) Fotocopia del Balance General y Estado de resultado financiero debidamente auditado por el contador público independiente o firma auditora de los dos últimos años fiscales (debe de presentar autentica de fotocopia de acuerdo al código del notariado) cuando la auditoria no estuviese concluida, deberá de presentar constancia original de la firma auditora que indique que los estados financieros del año que anteceden se encuentren en proceso de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales. Se solicita debido a que los presentados en la oferta, no están auditados. Finalizado el plazo para subsanar, se constata que la empresa INNOVACIONES MEDICAS S. DE R.L. DE C.V. (INNOVAMEDIC) presenta constancia que fue recibida por el ingeniero David Andino representante de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras en fecha 09 de junio del 2025, señalando que se está realizando la auditoria a los estados financieros del periodo comprendido 01 de enero al 31 diciembre 2024 y 2023, por lo que se acredita que subsana en tiempo y forma. **SEPTIMO: SIGUIENTE ETAPA.** Seguidamente esta Comisión Evaluadora, concluye que las empresas **INNOVACIONES MEDICAS S. DE R.L. DE C.V. (INNOVAMEDIC)** y **PHARMED SALES HONDURAS** continúan la siguiente etapa del proceso EVALUACIÓN TÉCNICA, puesto que presentaron la documentación solicitada y que está conforme a los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-029-2024. **OCTAVO: FINALIZACIÓN.** No habiendo más que tratar...”. **CONSIDERANDO (16):** Que, a través de Acta No.3 denominada “ACTA DE EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 029-2024 “IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)””; con fecha de inicio a los trece (13) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) y fecha de cierre a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se establece literalmente: “...**PRIMERO: OBJETIVO.** Evaluar técnica y documentalente (catálogos y fichas técnicas) de las ofertas presentadas por las empresas oferentes **INNOVACIONES MEDICAS S. DE R.L. DE C. V. (INNOVAMEDIC)**, la cual ofertó 36 partidas de las 69 solicitadas en las bases de licitación, **PHAR MED SALES HONDURAS S. A.**, presentó oferta para 6 partidas de las 69 requeridas en las bases de licitación y condiciones de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos en la Sección I Instrucciones a los Oferentes IAO, PARTE 1 Procedimientos de Licitación, numeral 33 Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica de las Bases de Licitación. La evaluación se realizará en dos fases, siguiendo la estructura de la licitación: **Fase III Criterios de**



Evaluación y Calificación. SEGUNDO: INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN. En cumplimiento con lo establecido en las bases de licitación, las empresas: **INNOVACIONES MÉDICAS S. DE R.L. DE C. V. (INNOVAMEDIC)** y **PHAR MED SALES HONDURAS S. A.**, presentaron sus ofertas técnicas, catálogos y fichas técnicas. La presente acta tiene como finalidad documentar el proceso y los resultados de la evaluación técnica de los catálogos y fichas técnicas, conforme a los criterios definidos en las Bases de Licitación. **TERCERO: FASE III: EVALUACIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL.** Previo a la revisión de los catálogos y fichas técnicas, la comisión llevó a cabo la revisión y el análisis de la documentación técnica presentada por cada una de las empresas oferentes. Esta fase tuvo como objetivo verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en la Sección I, Instrucciones a los Oferentes IA0, PARTE 1 Procedimientos de Licitación, numeral 33 Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica (Información Técnica) de las Bases de Licitación LPN-029-2024. Se evaluaron, entre otros, los siguientes aspectos: 1. **Especificaciones Técnicas de los insumos ofertados:** Se revisó la documentación (cuadro detalle de las insumos solicitados) para confirmar que las características de los productos ofertados por cada empresa coincidieran con las especificaciones técnicas detalladas, en las Bases de Licitación. 2. **Condiciones Técnicas:** Se revisó la capacidad de respuesta de cada una de la empresa mediante formato presentado por cada una. **CUARTO: FASE IV: EVALUACIÓN TÉCNICA.** Se realizó con base en la revisión y análisis de la documentación técnica presentada por los oferentes, específicamente catálogos y fichas técnicas de los productos ofertados, dicha evaluación se efectuó conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia, verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, así como la correspondencia entre las características declaradas por los oferentes y las especificaciones solicitadas por el Instituto. **QUINTO: TIEMPO DE SUBSANACIONES.** En base a la figura de las Subsanaciones amparado en el artículo 132 de la Ley de Contratación del Estado en relación a los Defectos u Omisiones Subsanables; esta Comisión Evaluadora solicitó a la empresa **INNOVACIONES MEDICAS S. DE R.L. DE C. V. (INNOVAMEDIC)** mediante el Oficio No. **144-CE-2025-LPN-029-2024** de fecha 08 de julio del 2025, suscrito por la licenciada Yohana Alcyra Aguilera Coordinadora del proceso antes mencionado y representante de la Gerencia Administrativa y Financiera, la siguiente documentación: 1) Cuadro con las especificaciones técnicas ofertas, en vista que no los presento al momento de la oferta. Una vez concluido los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente, se constata que la empresa **INNOVACIONES MEDICAS S. DE R.L. DE C. V.**



(INNOVAMEDIC) presentó dicha documentación en fecha 15 de julio del 2025, encontrándose en tiempo y forma. **SEXO: RESUMEN DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO POR PARTIDA Y EMPRESA.** A continuación, se presenta un resumen del cumplimiento técnico de las ofertas por cada partida, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Licitación. Este resumen se basa en la evaluación técnica documental (Fase III) y la evaluación técnica de los catálogos y fichas técnicas de los productos ofertados. Se presenta la siguiente tabla resumen:

Partida	Código	Descripción	Cantidad	UM	Innovaciones Médicas				Pharmed Sales			
					Partida Ofertada	Cumple	No cumple	Desierta	Partida Ofertada	Cumple	No cumple	Desierta
1	2100000824	CUCHILLA PARA ARTROSCOPIO 3 5 MM	500	UND				X	X	X		
	2100002471	CUCHILLA PARA ARTROSCOPIO 4 0-4 2 MM	500	UND								
	2100002514	FRESA BURIL OVALADA PARA SHAVER 4 0-4 2	500	UND								
	2100000229	FUNDA PLÁSTICA ESTÉRIL CÁMARA P/ARTROSCOPIO	500	UND								
	2100002783	PUNTA DE CAUTERIO ARTROSCOPICO	500	UND								
	2100000856	SET DE TUBOS PARA ARTROSCOPIA	500	KIT								
	2100000866	TORNILLO INTERFERENCIAL BIOABSORBIBLE/ BIODEGRADABLES	500	UND								
2	2100001121	ASA DE ALAMBRE DE 1 0	45	ROL	X	X						X
3	2100000817	CLAVO BLOQUEADO DE FÉMUR	300	UND				X				X
4	2100000814	CLAVO BLOQUEADO DE HÚMERO	90	UND				X				X
5	2100000815	CLAVO BLOQUEADO DE TIBIA	290	UND				X				X
6	2100002517	CLAVO BLOQUEADO RETROGRADO PARA FÉMUR	80	UND				X				X
7	2100002429	CLAVO FEMORAL PROXIMAL ANTIRROTACIÓN	74	UND				X	X	X		
8	2100002592	CLAVO FLEXIBLE PARA FÉMUR	100	UND				X				X
9	2100000819	CLAVO STEINMANN LISO 2 0 MM DOBLE PUNTA	600	UND				X				X
10	2100000818	CLAVO STEINMANN LISO 2 5 MM DOBLE PUNTA	600	UND				X				X
11		CLAVO STEINMANN LISO VARIOS DIÁMETROS*	660	UND				X				X
12		PINES DE KIRSCHNER DIFERENTES DIÁMETROS*	660	UND				X				X
13	2100001809	FIJADOR EXTERNO PARA FÉMUR	90	UND	X	X						X

43	2100000846	PLACA PERI ARTICULAR P/HÚMERO LATERODISTA	100	UND	X	X						X
44	2100000844	PLACA PERI ARTICULAR P/HÚMERO MEDIA DISTA	100	UND	X	X						X
45	2100000847	PLACA PERI ARTICULAR PROX MEDIA TIBIA DER	130	UND	X	X						X
46	2100000845	PLACA PERI ARTICULAR PROX MEDIA TIBIA IZQ	100	UND	X	X						X
47	2100002344	PLACA PERI ARTICULAR PROXIMA LATERALTIBIA	145	UND	X	X						X
48	2100002499	PLACA PERI ARTICULAR PROXIMAL DE HÚMERO	140	UND	X	X						X
49	2100000848	PLACA PERI ARTICULAR PROXIMAL PARA CÚBITO	70	UND	X	X						X
50	2100002334	PLACA VOLAR ÁNGULO VARIABLE	30	UND	X	X						X
51	2100002334	PLACA VOLAR EN T	240	UND	X	X						X
52	2100001179	PRÓTESIS DE CADERA DE REVISIÓN	10	UND					X			x
53	2100000853	PRÓTESIS PARCIAL DE CADERA	30	UND					X			X
54	2100002403	PRÓTESIS PARCIAL DE CADERA BIPOLAR	20	UND					X			X
55		PRÓTESIS TOTAL DE CADERA	75	UND					X			X
56	2100002405	PRÓTESIS TOTAL DE REVISION DE RODILLA	15	UND					X	X	X	
57	2100003354	PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA	200	UND					X	X	X	
58	2100000855	PRÓTESIS TOTAL HOMBRO	4	UND					X			X
59	2100003019	SISTEMA FEMORAL DE CLAVO EXPERTO	31	KIT					X			X
60	2100003018	SISTEMA TIBIAL DE CLAVO EXPERTO	50	KIT					X			X
61	2100002571	TORNILLO AUTODESLIZANTE DE CADERA 135°	300	UND					X			X
62	2100002570	TORNILLO AUTODESLIZANTE DE CADERA 95°	65	UND					X			X
63	2100000863	TORNILLO CANULADO 7 MM DIÁMETRO	500	UND	X	X						x
64	2100002079	TORNILLO CANULADO DE 4 0 MM	110	UND	X	X						x
65	2100002744	TORNILLO CANULADO DE 4 5 MM	105	UND					X			X
66	2100002569	TORNILLO CANULADO DE 6 5 MM	200	UND					X			X
67	2100002499	TORNILLO DE HERBERT	95	UND	X	X						x
68	2100000869	TORNILLO MINI REVO ANCLA PARA INESTABILIDAD DE HOMBRO	225	UND					X	X	X	
69	2100000871	TORNILLO SUPER REVO	215	UND					X	X	X	



En conclusión los resultados de la evaluación técnica en el cuadro anteriormente descrito, de los catálogos y las fichas técnicas presentadas por partida de cada empresa, mismas que son de conformidad a los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-029-2024 “IHSS-DMN-ADQUISICION DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)” son los siguiente: **1) INNOVACIONES MEDICAS S. DE R.L. DE C. V. (INNOVAMEDIC)**, de las partidas 2, 13, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 63, 64, 67 cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-029-2024. Cabe señalar que no oferto para la totalidad de partidas, resultando desiertas las siguientes: *Partidas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 68, 69.* **2) PHAR MED SALES HONDURAS S. A.**, de las partidas 1, 7, 56, 57, 68, 69 cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos de condiciones del proceso antes mencionado. Cabe señalar que no oferto para la totalidad de partidas, resultando desiertas las siguientes: *Partidas 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66.*

SEPTIMO: VISITA TÉCNICA. Como Comisión Evaluadora nos trasladamos a la GERENCIA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDAD DEL IHSS, constatando que los oferentes antes mencionados actualmente son proveedores del IHSS, para lo cual nos reunimos con los médicos especialistas en ortopedia cuya manifestación fue que los insumos que proveen son de baja gama, obsoletos, mismos que no se utilizan con los derechohabientes resultando una mala inversión para el IHSS. Para acreditar lo anteriormente descrito se emitió el Memorando No. **225-GGHO-HE/IHSS-2025**, suscrito por el Jefe de Sala de Ortopedia del Hospital General de Especialidades, doctor Jorge Mario Elvir donde se reporta casos de incumplimientos operativos, tales como la entrega de materiales distintos a los ofertados, insumos incompletos y componentes que no corresponden al diseño anatómico o al perfil requerido para la cirugía. Estas situaciones han generado retrasos en la programación quirúrgica al no contarse con las medidas, especificaciones o configuraciones necesarias para ejecutar los procedimientos planificados. Asimismo, se adjunta un cuadro comparativo donde se evidencia la discrepancia entre las descripciones con las cuales el Instituto solicita determinados insumos y las presentadas al momento de la entrega, productos que no han podido utilizarse por las razones antes expuestas.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

No.	NOMBRE MATERIAL SOLICITADO- IHSS	UNIDAD	MATERIAL RECIBIDO- AMBAS EMPRESA
1	Placa Proximal Humero	20	
2	Placa Distal De Tibia Normal	10	X Placa Distal Medial Tibia Bloqueada
3	Placa Proximal Laeral Tibia	8	X Placa Distal Medial Femur
4	Placa Distal Lateral Humero	8	
5	Placa Periarticular Proximal Cubito	10	
6	Placa Proximal Lateral Tibia	12	X Placa Proximal Humero
7	Placa Distal De Tibia	20	X Placa Distal Medial Femur
8	Placa Periarticular Distal Perone	12	X 1/3 Caña
9	Placa Dcp 3 5	20	Poi 1/3 Caña
10	Placa Distal De Tibia	20	
11	Placa Proximal Lateral Tibia	20	X Placa Distal Medial De Tibia
12	Placa Proximal Lateral De Tibia	20	X Placa Periarau Distal Med Tibia
13	Placa Dcp	10	X Placa 1/3 De Caña
14	Placa Proximal Tibia Normal	20	X Placa Distal Medial Bloqueada
15	Placa De Ti Bia	7	X Placa Proximal Humero
16	Placa Proximal Humero	13	X Placa Proximal Humero
17	Placa Proximal De Tibia	20	X Placa Distal Medial De Femur
18	Placa Distal Lateral Tibia	20	
19	Placa Volar En T	40	
20	Placa Proximal O Distal De Tibia	20	X Proximal De Femur
21	Placa Proximal Tibia	20	
22	Placa Distal Lateral Tibia	20	X Proximal Medial Tibia
23	Placa Desconocida No Bloqueada	20	X Proximal Humero Bloqueado
24	Placa Dcp 3 5	20	X Proximal Cubito
25	Placa Dcp 4 5	13	
26	Placa Proximal Lateral Tibia	20	X Proximal Lateral Tibia
27	Placa Proximal Tibia	20	X Placa Distal Lateral Femur
28	Placa Periarticular Tibia	11	
29	Placa Dcp 4 5	35	X Placa Distal Humero No Bloqueado
30	Placa Dcp 4 5	4	
31	Placa 1/3 Caña	100	
32	Protesis Total De Cadera	10	Componentes Incompletos

OCTAVO: CONCLUSIONES. Como podemos observar, ambas empresas oferentes cumplieron formalmente con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, presentando catálogos y/o fichas técnicas, certificados de calidad, registros sanitarios, tiempos de entrega y demás documentación exigida, no obstante en la práctica, debido al traslado de esta Comisión Evaluadora se constata que las empresas, son proveedores actuales del IHSS y que no cumplen los requerimientos solicitados, al momento de realizar las entregas de los insumos, productos de baja gama, quedando sin poder ser utilizados en la realización de los procedimientos a los derechohabientes. **NOVENO: FINALIZACION.** No habiendo más que tratar...”. **CONSIDERANDO (17):** Que, a través de Acta No.4 denominada “ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN-029-2024 “IHSS-DMN-ADQUISICION DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)””; de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se establece literalmente: “...**TERCERO: DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA.** Los miembros de la Comisión de Evaluadora, mediante Acta No. 2 de fecha dos (02) de junio del 2025, concluyeron que las empresas **INNOVACIONES MEDICAS S. DE R.L. DE C.V. (INNOVAMEDIC)** y **PHARMED SALES HONDURAS** continúan la siguiente etapa del proceso **EVALUACIÓN TÉCNICA**, puesto que presentaron la



documentación solicitada y que está conforme a los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-029-2024. **CUARTO: DESCRIPCIÓN EVALUACIÓN TÉCNICAS.** Los miembros de la Comisión de Evaluadora, mediante Acta No. 3 que ambas empresas oferentes las cuales son: **INNOVACIONES MEDICAS S. DE R.L. DE C.V. (INNOVAMEDIC)** y **PHARMED SALES HONDURAS**; cumplieron formalmente con los requisitos establecidos en las bases de Licitación, presentando catálogos y/o fichas técnicas, certificados de calidad, registros sanitarios, tiempos de entrega y demás documentación exigida, no obstante en la práctica, en la vista técnica se constata que las empresas, son proveedores actuales del IHSS y que no cumplen los requerimientos solicitados, al momento de realizar las entregas de los insumos, productos de baja gama, quedando sin poder ser utilizados en la realización de los procedimientos a los derechohabientes del IHSS.

QUINTO: CONCLUSIONES. Cabe destacar que la empresa **INNOVACIONES MEDICAS S. DE R.L. DE C.V. (INNOVAMEDIC)**, ofertó para las partidas siguientes: 2, 13, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 63, 64, 67 las cuales cumple con las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas en los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional LPN-029-2024, no obstante se verifica que no ofertó para la totalidad de partidas, resultando desiertas las siguientes: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 68, 69 y **PHARMED SALES HONDURAS** ofertó para las partidas siguientes: 1, 7, 56, 57, 68, 69 las cuales cumple con las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas en los pliegos de condiciones del proceso antes mencionado, no obstante se verifica que no ofertó para la totalidad de partidas, resultando desiertas las siguientes: 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66. En base a la visita técnica realizada por esta Comisión, se pudo constatar que las empresas antes mencionadas, son proveedores actuales del IHSS, en la cual se reportan casos de incumplimientos operativos, tales como la entrega de materiales distintos a los ofertados, insumos incompletos y componentes que no corresponden al diseño anatómico o al perfil requerido para la cirugía. Estas situaciones han generado retrasos en la programación quirúrgica al no contarse con las medidas, especificaciones o configuraciones necesarias para ejecutar los procedimientos planificados, resultando ser una pérdida para el IHSS, porqué los insumos se encuentran en bodega sin utilizar para lo cual dejamos constancia mediante el Memorando No. **225-GGHO-HE/IHSS-2025**, suscrito por el Jefe de Sala de Ortopedia del Hospital General de Especialidades,



doctor Jorge Mario Elvir. Por lo tanto, esta Comisión Evaluadora por unanimidad de votos; recomienda a la Honorable Comisión Interventora del IHSS, **DECLARAR FRACASADO** el proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN 029-2024 "IHSS-DMN-ADQUISICION DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), por las irregularidades antes mencionadas, así como también dichos insumos no fueron ofertados en su totalidad de las partidas que el instituto necesita para atender los derechohabientes. Por otro lado los insumos otorgados por estas empresas son de mala gama que en la mayoría de casos no son utilizados en los derechohabientes, resultando una mala inversión para el IHSS. Lo anterior se fundamenta en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 125 párrafo primero y tercero, 135, 172, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **SEXTO: RECOMENDACIONES.** A la honorable Comisión Interventora del IHSS, se recomienda **1)** Efectuar un nuevo proceso, donde se socialice con más empresas. **2)** Canalizar la información por medio los médicos del área Ortopedia del Hospital General de Especialidades, para canalizar la información en el sentido de agregar al listado de insumos de buena gama, para un mejor proveer al derechohabiente del IHSS. **3)** Subsanan los pliegos de condiciones, relativo a la lista de insumos. **SEPTIMO: FINALIZACION.** No habiendo más que tratar se concluye dicha acta,...". **CONSIDERANDO (18):** Que, a través de memorando número 2840-UAL-2025 de fecha doce (12) del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se acredita Dictamen Legal al proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-029-2024 IHSS-DMN-Adquisición de Insumos de Osteosíntesis y Servicios Conexos para El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el cual recomienda: "...**PRIMERO:** Que, del contenido del proceso Licitación Pública Nacional No. LPN 029-2024 "IHSS-DMN-ADQUISICION DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) se verifica que legalmente los oferentes, INNOVACIONES MEDICAS S. DE R.L. DE C.V. (INNOVAMEDIC) y PHARMED SALES HONDURAS cumplen con lo solicitado en el documento base, pero es necesario examinar y prestar atención a lo consignado en el **ACTA DE RECOMENDACIÓN** tal como consta en el **ACTA No. 4** emitida por la Comisión de Evaluación de fecha 18 de noviembre del 2025 relativo a la visita técnica, "insitu" (por parte de los técnicos de la Comisión de Evaluación) a la sala de ortopedia del Hospital de Especialidades, donde existen pruebas fehacientes de que dichas empresas son proveedoras del IHSS y se han reportado múltiples casos de incumplimientos operativos como ser: **1)** Incumplimientos, tales como la entrega de materiales distintos a los ofertados. **2)** Insumos incompletos y componentes que no



corresponden al diseño anatómico o al perfil requerido para la cirugía. 3) Incumplimiento en la entrega de insumos. 4) Insumos de baja gama, mismos que no son utilizados por los derechohabientes del IHSS. Estas circunstancias han generado retrasos en la programación quirúrgica con las medidas especificaciones o configuraciones necesarias para ejecutar los procedimientos planificados, lo cual ha generado como resultado, perjuicios de pérdida para la institución; ya que los insumos anteriormente adquiridos a estos oferentes se encuentran en bodega sin utilizar.

SEGUNDO: Así mismo, se recomienda lo siguiente: 1) Canalizar la información por medio los médicos del área Ortopedia del Hospital General de Especialidades, en el sentido de agregar al listado, insumos de gama superior, para un mejor proveer al derechohabiente del IHSS; y por ende subsanar los pliegos de condiciones, relativo a la lista de insumos. 2) La Dirección Médica como parte técnica o ejecutora, cuando se adjudique este tipo de procesos, supervise el contrato y en caso de que existan los inconvenientes antes mencionados, se haga efectiva la garantía de calidad.”.

CONSIDERANDO (19): Que, mediante memorando No.225-GGHO-HE/IHSS-2025, de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se establece: “...se expuso la situación referente a las casas proveedoras de Insumos que incumplen con los materiales solicitados en compras anteriores; lo cual, nos retrasa la programación de cirugías programadas, ya que no cuentan con las medidas ofrecidas ni componentes completos mínimos para poder realizar la cirugía indicada es de hacer notar que en muchas ocasiones hemos detectado rechazo al material ya que no son del diseño anatómico y de bajo perfil deseado, por lo que sugerimos subsanar dicha situación para evitar problemas posteriores...”.

CONSIDERANDO (20): Que, conforme al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la contratación debe declarar fracasada la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones, o cuando se presenten circunstancias que impidan la conclusión válida del contrato, debiendo interpretarse dicho precepto en armonía con los principios de interés público y razonabilidad administrativa, en el sentido de que procede la declaratoria de fracaso cuando la adjudicación, aun siendo formalmente posible, resulte materialmente inconveniente, ineficaz o perjudicial para la Administración.

CONSIDERANDO (21): Que, de acuerdo con los artículos 135 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la licitación debe declararse fracasada cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevengan motivos debidamente comprobados que determinen la no conclusión del contrato, siendo tales motivos configurables cuando se acredita que los bienes ofertados, aun siendo



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

formalmente admisibles, no son idóneos, funcionales o aptos para satisfacer la necesidad pública que motivó el proceso. **CONSIDERANDO (22):** Que, del análisis integral del expediente administrativo correspondiente al Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-029-2024 “IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”, se constata que, si bien las empresas oferentes **INNOVACIONES MÉDICAS S. DE R.L. DE C.V. (INNOVAMEDIC)** y **PHARMED SALES HONDURAS S.A.** cumplieron formalmente con la presentación de la documentación legal, económica, financiera y técnica exigida en los Pliegos de Condiciones, y que las partidas ofertadas resultaron técnicamente admisibles conforme a las Actas de Evaluación Legal, Económica, Financiera y Técnica, también se acredita plenamente que: **I)** aunque las ofertas presentadas resultan formalmente admisibles por partida conforme a los Pliegos de Condiciones, la adjudicación a favor de dichas empresas no resulta conveniente ni razonable para el interés público, por cuanto, según la visita técnica practicada por la Comisión Evaluadora y los informes médicos incorporados al expediente, dichas empresas han incurrido en incumplimientos operativos reiterados y suministran insumos de baja gama, obsoletos o no utilizables clínicamente, lo cual compromete la seguridad del paciente, afecta la continuidad del servicio y genera un riesgo cierto de perjuicio patrimonial al Instituto; ambas empresas son proveedoras actuales del IHSS y, según la verificación “in situ” realizada por la Comisión Evaluadora en la Gerencia de Ortopedia del Hospital General de Especialidades, han incurrido de manera reiterada en incumplimientos operativos graves, tales como la entrega de insumos; tales hechos se encuentran debidamente documentados mediante el Memorando No. 225-GGHO-HE/IHSS-2025, así como en el cuadro comparativo de discrepancias entre lo solicitado por el Instituto y lo efectivamente entregado por los oferentes. En consecuencia, se verifica la concurrencia de causales objetivas y suficientes para declarar fracasado el proceso, en tanto las ofertas, aun cuando formalmente admisibles en determinadas partidas, no garantizan la satisfacción real, idónea y segura de la necesidad pública que motivó la contratación, ni aseguran el suministro oportuno y de calidad de los insumos de osteosíntesis indispensables para la atención quirúrgica de los derechohabientes, lo cual vulnera los principios de eficiencia, eficacia, razonabilidad y protección del interés público. Lo anterior se encuentra plenamente ajustado a lo dispuesto en los artículos 52 y 57 de la Ley de Contratación del Estado y 125, 135, 172 y 173 de su Reglamento, así como al mandato constitucional y legal que impone al IHSS la obligación de garantizar el derecho humano a la salud, la provisión efectiva de servicios e insumos médicos adecuados y la correcta administración de los



recursos públicos. Por tanto se **CONCLUYE** que es procedente **DECLARAR FRACASADO** el Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-029-2024 Adquisición de Insumos de Osteosíntesis y Servicios Conexos para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por lo anteriormente expuesto.



CONSIDERANDO (23): Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 59, 65, 145, 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 100, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 12 numeral 1, 33, 39, 40, 41 y 57 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85, 125, 127, 135, 163, 164, 165, 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) y 7) de la Ley del Seguro Social. Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; PCM-33-2024. **RESUELVE: PRIMERO:** Se declara **FRACASADO** el Proceso de Licitación Pública Nacional N° LPN-029-2024 “IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)”, por las consideraciones antes expuestas. **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría General notificar la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma procede la interposición del recurso de reposición ante esta Comisión Interventora, mismo que podrá interponerse dentro del término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 párrafo final de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Se instruye dar inicio a un nuevo proceso Adquisición de Insumos de Osteosíntesis y Servicios Conexos para El Instituto Hondureño De Seguridad Social (IHSS), esto de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, debiendo previo a iniciar un nuevo proceso de contratación, planificar una socialización y capacitación por un equipo multidisciplinario, con el objetivo de




INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

orientar a los posibles oferentes a presentar ofertas que cumplan con los requisitos requeridos en el documento base, buscando con esto el éxito en los procesos de contratación. **CUARTO:** Se instruye a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **QUINTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFIQUESE.**

-----Última Línea-----



CARLA MARINA PAREDES REYES
Comisionada Presidenta CI-IHSS



SAMUEL ZELAYA GASPAR
Comisionado Adjunto



MARCO ANTONIO DESTENI
Comisionado Adjunto CI-IHSS